



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, trece (13) octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AMALIA CÁRDENAS RUANO
DEMANDADO: JUAN SEBASTIÁN ROJAS POVEDOS y HEREDEROS
INDETERMIANDOS.
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00177-00

ANTECEDENTES

1º El pasado 22/09/2022 se libró mandamiento de pago en contra de JUAN SEBASTIÁN ROJAS POVEDA, heredero directo de la señora BLANCA MYRIAM ROJAS (Q.E.P.D.), quien se identificó en vida con C.C. 51.765.481 y en contra de herederos indeterminados, a favor de la señora AMALIA CÁRDENAS RUANO, identificada con C.C. 33.655.192.

2º Mediante solicitud elevada al Despacho el 06/10/2022, el apoderado de la parte ejecutante solicita se corrija el mandamiento de pago en cuanto a los intereses corrientes e intereses moratorios de la letra de cambio n.º 07, como quiera que los datos allí señalados no coinciden con lo pretendido.

CONSIDERACIONES

1ª El Despacho advierte que, en efecto, al proferir el mandamiento de pago dentro del presente asunto ejecutivo, se incurrió en un error aritmético y de digitación, que es susceptible de corrección ahora, conforme lo autoriza el art. 286 del C.G.P., que al respecto reza:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Distrito Judicial de Tunja
 Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
 Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
 Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

2ª Procederá entonces el Despacho, a corregir el mandamiento de pago en lo que corresponde a los intereses corrientes e intereses moratorios de la letra de cambio n.º 07 suscrita el 01/07/2021 y con fecha de vencimiento el 01/07/2022, en los términos solicitados por el apoderado de la parte ejecutante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – CORREGIR el ordinal primero de la parte resolutive del auto del pasado 22/09/2022, en lo que atañe al mandamiento de pago por concepto de *intereses corrientes y moratorios* de la letra de cambio n.º. 07 suscrita el 01/07/2020 y con fecha de vencimiento 01/07/2021 , así:

“vii) Respecto de la letra de cambio N.07 suscrita el 01 de julio de 2020 y con fecha de vencimiento el 01 de julio de 2021, por concepto de intereses corrientes la suma de ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos m/cte., (\$848.640), en atención a la información relacionada a continuación:

AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Corr)	CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTE MENSUAL
2020	ENERO	18,77%	1,56%		\$ 0
	FEBRERO	19,06%	1,59%		\$ 0
	MARZO	18,95%	1,58%		\$ 0
	ABRIL	18,69%	1,56%		\$ 0
	MAYO	18,19%	1,52%		\$ 0
	JUNIO	18,12%	1,51%		\$ 0
	JULIO	18,12%	1,51%	\$ 4.800.000	\$ 72.480
	AGOSTO	18,29%	1,52%	\$ 4.800.000	\$ 73.160
	SEPTIEMBRE	18,35%	1,53%	\$ 4.800.000	\$ 73.400
	OCTUBRE	18,09%	1,51%	\$ 4.800.000	\$ 72.360
	NOVIEMBRE	17,84%	1,49%	\$ 4.800.000	\$ 71.360
	DICIEMBRE	17,46%	1,46%	\$ 4.800.000	\$ 69.840
					\$ 432.600
LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Corr)	CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTE MENSUAL
2021	ENERO	17,32%	1,44%	\$ 4.800.000	\$ 69.280
	FEBRERO	17,54%	1,46%	\$ 4.800.000	\$ 70.160
	MARZO	17,41%	1,45%	\$ 4.800.000	\$ 69.640
	ABRIL	17,31%	1,44%	\$ 4.800.000	\$ 69.240
	MAYO	17,22%	1,44%	\$ 4.800.000	\$ 68.880
	JUNIO	17,21%	1,43%	\$ 4.800.000	\$ 68.840
	JULIO	17,18%	1,43%		\$ 0
	AGOSTO	17,24%	1,44%		\$ 0
	SEPTIEMBRE	17,19%	1,43%		\$ 0
	OCTUBRE	17,08%	1,42%		\$ 0
	NOVIEMBRE	17,27%	1,44%		\$ 0
	DICIEMBRE	17,46%	1,46%		\$ 0
					\$ 416.040

(...)

vii) Respecto de la Letra de cambio N.07 suscrita el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022, por concepto de intereses moratorios la suma de dos millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos; (\$ 2.188.680.00.) en atención a la información relacionada a continuación:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int. Ban. Corr)	TASA MENSUAL (Int. Ban. Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2021	ENERO	23,89%	2,99%		\$ 0
	FEBRERO	24,31%	3,04%		\$ 0
	MARZO	24,12%	3,02%		\$ 0
	ABRIL	23,97%	3,00%		\$ 0
	MAYO	23,83%	2,98%		\$ 0
	JUNIO	23,82%	2,98%		\$ 0
	JULIO	23,77%	2,97%	\$ 4.800.000	\$ 142.620
	AGOSTO	23,86%	2,98%	\$ 4.800.000	\$ 143.160
	SEPTIEMBRE	23,79%	2,97%	\$ 4.800.000	\$ 142.740
	OCTUBRE	23,62%	2,95%	\$ 4.800.000	\$ 141.720
	NOVIEMBRE	23,91%	2,99%	\$ 4.800.000	\$ 143.460
	DECIEMBRE	24,19%	3,02%	\$ 4.800.000	\$ 145.140
					\$ 858.840

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int. Ban. Corr)	TASA MENSUAL (Int. Ban. Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2022	ENERO	24,49%	3,06%	\$ 4.800.000	\$ 146.940
	FEBRERO	25,45%	3,18%	\$ 4.800.000	\$ 152.700
	MARZO	27,71%	3,46%	\$ 4.800.000	\$ 166.260
	ABRIL	26,58%	3,32%	\$ 4.800.000	\$ 159.480
	MAYO	27,57%	3,45%	\$ 4.800.000	\$ 165.420
	JUNIO	28,60%	3,58%	\$ 4.800.000	\$ 171.600
	JULIO	29,92%	3,74%	\$ 4.800.000	\$ 179.520
	AGOSTO	31,32%	3,92%	\$ 4.800.000	\$ 187.920
	SEPTIEMBRE				\$ 0
	OCTUBRE				\$ 0
	NOVIEMBRE				\$ 0
	DECIEMBRE				\$ 0
					\$ 1.329.840

SEGUNDO. – Por lo demás, estarse a lo resuelto en auto del pasado 22/09/2022 dentro del asunto ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **039**, de hoy **catorce (14) de septiembre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aeebbcb56f5c85dd0a51d098dfdbfe8add3476762394c86002fd39fc6bb7fe**

Documento generado en 13/10/2022 03:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>